



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal- Declarativo
Demandante	Conjunto Multifamiliar Sepia, primera etapa P.H.
Demandado	Sociedad Conaltura Construcción y Vivienda S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2020 00190 00
Decisión	Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó los requisitos exigidos mediante auto del 2 de octubre de 2020, notificado por estados electrónicos No. 30, del día 7 del mismo mes y año, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose, mediante reenvío al apoderado de todo el expediente virtual.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**